

Año de 1827

D^o Joaquín Campillo Médico que es orl
 lugar en Apies, y a sus agregados de
 Yater, y Madaya pide el pago de ~~12~~ fanegas
 de trigo de esta le reve por el año 25 y 23 por
 el a 26, y seis cahises el de Ygeres por los
 de 23 y 24



Exmo. Sr.

D. Joaquín Campillo Médico Titular del Lugar de Espies,
en el Partido de Huercas, y sus agregados de
Sabayer, Jorics, y otros; con su debido respeto
á V.E. Expone: Que á consecuencia de la Con-
trata que tiene hecha entre otros Pueblos, ha
procurado con todo esmero, y vigilancia, cum-
plir con sus deberes, visitando á los Enfermos
conducidos personalmente, quando su salud
se lo ha permitido, y quando no, buscando su
geto que lo verificare á satisfac.ⁿ de los mismos
y esto por mas de trece años: Pero habiendo
practicado diferentes diligencias para el cobro
del tanto asignado por aquellos; se halla en
el día sin poder cobrar (á pesar de las ince-
santes diligencias que ha practicado: A saber
del Ayuntamiento del Lugar de Jorics por el
año de 1824 = quatro Cascos Fiegos, y por el
de 1825 dos Cascos, q.^e unidos á los anteriores.
Componen seis m. El Ayuntamiento del Lugar de
Sabayer le está debiendo p.^a el año de 1825 =
trece Cuartales Fiegos, y por el de 1826 = veinte

refiere á satisfaccion de los mismos, y esto
por una de tres causas: que havianse practi-
cadas diferentes diligencias p.^a el otro de
tanto arguas por aquelly; se halla en el
uno sin poder cobrar / a pesar de las in-
cantes diligencias que ha practicado: A saber
del Ayuntamiento del Lugar de Gyrics por
el año mil ochoc.^{ta} veinte y cuatro, que
son caixas de trigo, y por el de mil ochoc.^{ta}
veinte y cinco, son caixas que vinieron
á los anteriores componen la de diez
caixas. El Ayuntamiento del Lugar de
Saboya le era deviendo por el año de mil
ochoc.^{ta} veinte y cinco tres quatorales
de trigo, y por el de mil ochoc.^{ta} veinte y
seis, veinte y tres fanegas netas alme-
des tambien de trigo: ademas á la cantidad
que no queda menoy se reclaman como
alimentos precisos y necesarios para
el sustento del que expone, y su



familia contra un Ayuntamiento que
compariva para un otro profesor que ha
cumplido y cumple con las obligaciones de
su contrato en tiempos buenos y malos
y que no merece la menor comparacion:
En todo lo qual. = el D. E. exp.^{ta} que con
vista de lo expuesto, se comiso comisio-
nar á qualq.^{ta} uno que lo sea de D. M.
para que procure á los indicados D. M.
de Gyrics y Saboya á expensas del
mismo Ayuntamiento, y enjo la mas
siguiente agreemente de ejecucion en sus
propios bienes porida inmediatamente
al otro de quanto se le esta debiendo
por razon de dementos, como reco-
mendables por todas las Leyes;
que así lo espera el recto proceder

~~Auto~~ Taray, y Nov. 12 de 1827 deu. con C.

Regente
Cobarrubias
Vallejo
Manierra
Ortiz
Cortes
Ortiz
Mendoza

Hagase saber, nuevamente a los concurrentes y presentes
al lugar de Taray, que dentro de un mes haga pago a este
interesado solo que legitimamente se le debiere: y pasado
dicho termino sin hacerlo executese el cobro por apremio
por el Sr. D. M. de la Cruz de Labor.

[Signature]

[Signature]